



RE-19648

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Inspección de Servicios

ANUNCIO

Advertido error material en la página 15, párrafo primero, del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 127 de fecha miércoles, 22 de octubre de 2025, relativo ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TURISMO CON APARATO DE TAXÍMETRO, AUTOTAXIS, se procede a la subsanación de la siguiente forma:

DONDE DICE:

“Artículo 7.- Características de los vehículos.

Podrán adscribirse a las licencias de autotaxi cualesquiera vehículos automóviles que estén debidamente homologados. Ningún vehículo destinado al servicio público de los denominados autotaxi podrá tener una potencia inferior a 9 caballos fiscales y su capacidad será como regla general de cinco plazas incluida la del conductor, siendo en todo caso igual o inferior a nueve. No obstante el Ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Castilla y León, podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de la demanda, que en todo caso no será superior a nueve, incluida la del conductor.

Además, deberá reunir las características técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio, establecidas por la normativa aplicable a turismos, y en particular las siguientes:

- a) Carrocería cerrada, con cuatro o cinco puertas, de fácil acceso y funcionamiento, que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Las dimensiones mínimas y las características interiores del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) Las puertas deberán estar dotadas del mecanismo conveniente para accionar la apertura de los vidrios o ventanas a voluntad del usuario.
- d) Tanto las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán el número necesario de ventanillas para conseguir una óptima visibilidad, luminosidad y ventilación posible, provistos de vidrios transparentes e inastillables.
- e) En el interior llevarán instalado el alumbrado eléctrico necesario e irán provistos de un extintor de incendios de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Los vehículos estarán dotados de cinturones de seguridad para todas las plazas, de conductor y pasajeros.
- g) Los vehículos de segunda mano que se pretendan aplicar a una licencia no podrán exceder, en ningún supuesto, los cinco años desde su primera matriculación. Asimismo, habrán de tener además de la revisión de la ITV vigente, un informe favorable de los servicios técnicos municipales. Se consideran de segunda mano los vehículos que tengan más de tres meses desde su primera matriculación. Los vehículos se transferirán junto a la licencia. El vehículo que pretenda sustituir un vehículo anterior del mismo titular habrá de ser más nuevo que el que se quiere sustituir y estar en mejores condiciones.





Estos requisitos se entienden sin perjuicio de los establecidos para el transporte de personas con discapacidad cuando se trata de vehículo autotaxi adaptado.

Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en lo que concierne a la parte mecánica, como a su exterior y la habitabilidad interior.”

DEBE DECIR:**“Artículo 7.- Características de los vehículos.**

Podrán adscribirse a las licencias de autotaxi cualesquiera vehículos automóviles que estén debidamente homologados. Ningún vehículo destinado al servicio público de los denominados autotaxi podrá tener una potencia inferior a 9 caballos fiscales y una capacidad mínima de cinco y máxima de nueve plazas incluida la del conductor.

Además, deberá reunir las características técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio, establecidas por la normativa aplicable a turismos, y en particular las siguientes:

- a) Carrocería cerrada, con cuatro o cinco puertas, de fácil acceso y funcionamiento, que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Las dimensiones mínimas y las características interiores del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) Las puertas deberán estar dotadas del mecanismo conveniente para accionar la apertura de los vidrios o ventanas a voluntad del usuario.
- d) Tanto las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán el número necesario de ventanillas para conseguir una óptima visibilidad, luminosidad y ventilación posible, provistos de vidrios transparentes e inastillables.
- e) En el interior llevarán instalado el alumbrado eléctrico necesario e irán provistos de un extintor de incendios de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Los vehículos estarán dotados de cinturones de seguridad para todas las plazas, de conductor y pasajeros.
- g) Los vehículos de segunda mano que se pretendan aplicar a una licencia no podrán exceder, en ningún supuesto, los cinco años desde su primera matriculación. Asimismo, habrán de tener además de la revisión de la ITV vigente, un informe favorable de los servicios técnicos municipales. Se consideran de segunda mano los vehículos que tengan más de tres meses desde su primera matriculación. Los vehículos se transferirán junto a la licencia. El vehículo que pretenda sustituir un vehículo anterior del mismo titular habrá de ser más nuevo que el que se quiere sustituir y estar en mejores condiciones.

Estos requisitos se entienden sin perjuicio de los establecidos para el transporte de personas con discapacidad cuando se trata de vehículo autotaxi adaptado.

Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en lo que concierne a la parte mecánica, como a su exterior y la habitabilidad interior.”

Lo que se publica, para general conocimiento.

Segovia, a 18 de diciembre de 2025. — El Alcalde, José Mazarías Pérez.

